

## **NORMATIVA REGULADORA DE LAS FUNCIONES Y DIRECTRICES PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS/LAS COORDINADORES/AS DE CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE DE LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

### **Preámbulo**

La construcción del denominado Espacio Europeo de Educación Superior se asienta sobre los criterios, procedimientos y directrices establecidos por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA), que son los que enmarcan los programas de evaluación y calidad institucional impulsados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y las agencias autonómicas.

A través de la puesta en marcha de programas para la evaluación de centros (AUDIT), evaluación de titulaciones (VERIFICA, MONITOR-ACCUEE, ACREDITA) y evaluación de profesorado (DOCENTIA) se promueve la mejora de la calidad de la educación universitaria, siguiendo lo establecido en los Reales Decretos de ordenación de las nuevas enseñanzas universitarias oficiales (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus sucesivas modificaciones) en los que se establece la Garantía de la Calidad como un fin esencial de la política universitaria y un eje sobre el que se articulan otros criterios de calidad, fundamentales para la acreditación y mejora continua de las enseñanzas oficiales de grado, máster y doctorado.

Tal y como se recoge en su política de calidad institucional, la Universidad de La Laguna asume el compromiso de cumplir con lo establecido en la normativa nacional y autonómica, desarrollando los programas de evaluación y calidad institucionales. En este sentido, creando las estructuras que posibilitan el desarrollo de los procesos de gestión, revisión y mejora asociados a la garantía de calidad de los centros y sus titulaciones, como es el caso de las coordinaciones de calidad e innovación docente y de las comisiones de calidad de centro.

La figura del Coordinador/a de Calidad e Innovación Docente, establecida mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2008, ha constituido una pieza fundamental en los procesos de aseguramiento de la calidad de los centros y de las titulaciones. En este sentido, el reciente proceso de fusión de centros que ha acometido la Universidad de La Laguna ha supuesto cambios en el organigrama para el aseguramiento de la calidad al instituir la figura del Vicedecano/a o Subdirector/a de Calidad. Teniendo esto en cuenta, se hace necesaria la actualización de la normativa de Consejo de Gobierno por la que se creó y reguló la figura del Coordinador/a de Calidad e Innovación Docente antes aludida.

## **Artículo 1. Objeto**

La presente normativa tiene como objeto la regulación de las funciones de los/as coordinadores/as de calidad e innovación docente, así como las directrices para su nombramiento y las compensaciones y efectos inherentes al mismo

## **Artículo 2. Coordinadores/as de Calidad e Innovación Docente de Centro**

1.- Cada Centro podrá contar con uno o varios coordinadores de calidad, atendiendo a los siguientes supuestos:

- a) Los Centros cuya estructura haya resultado inalterada tras el proceso de fusión de Centros mencionado en el preámbulo tendrán un/a coordinador/a de calidad e innovación docente, al margen de la obligada existencia de una persona del equipo decanal o de dirección del Centro, que será nombrada para ejercer las funciones de Vicedecano/a o Subdirector/a de Calidad.
- b) En el caso de los Centros de nueva creación, el número de coordinadores/as de calidad que les correspondería será el resultado de la suma de los Centros que se han integrado para su composición.

2.- Los Centros, al margen de su nombramiento genérico para ejercer las funciones que les asigna la presente normativa, podrán en función de su estructura explicitar si las personas nombradas para ello, ejercerán sus funciones a nivel de sección o de titulación/es específica/s.

## **Artículo 3.- Funciones**

1.- La función general de las personas que sean nombradas para ejercer la coordinación de calidad e innovación docente en cada Centro será la de apoyar al equipo decanal en el desarrollo de los Planes Institucionales de Calidad Docente e Innovación, en el diseño e implantación, así como en la renovación de la acreditación de los títulos, y la certificación de la implantación de los SGIC de los centros, bajo la supervisión del Vicedecano/a o Subdirector/a de Calidad.

2.- Dentro de los distintos ámbitos de actuación las funciones concretas serán las siguientes:

### **a). En relación al Sistema de Garantía Interno de Calidad de Centro (SGIC)**

- 1) Participar, junto a la Comisión de Calidad del Centro, en la que se integrará como miembro, en el diseño, su revisión y la actualización del Manual y Procedimientos que conforman el SGIC del Centro, de acuerdo a las directrices establecidas por la Universidad de La Laguna.

- 2) Realizar los análisis de información oportunos derivados de los procedimientos del SGIC e informar a la Comisión de Calidad del Centro del desarrollo del SGIC y de las necesidades detectadas, así como proponer las acciones de mejora oportunas.
- 3) Gestionar el entorno de trabajo colaborativo (aula virtual), creado al efecto para los miembros de la Comisión de Calidad de Centro.
- 4) Gestionar la documentación del SGIC del Centro.
- 5) Supervisar la actualización de la web del centro como catálogo de información pública, garantizando la transparencia de la misma.
- 6) Canalizar las reclamaciones, quejas, sugerencias y felicitaciones hacia la Comisión de Calidad del Centro y articular las acciones de respuesta.
- 7) Promover la cultura de evaluación y calidad entre los diferentes grupos de interés del Centro.
- 8) Servir de interlocutor con el Vicerrectorado con competencias en calidad y/o en formación para la organización de las acciones formativas específicas para el profesorado del Centro, derivadas de las necesidades detectadas.

**b). En relación a las titulaciones**

- 1) Participar, junto a la Comisión que tenga encomendada esta función, en los procesos de diseño, modificación y renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales adscritas al centro.
  - 2) Supervisar la adecuada implantación de las titulaciones, conforme a lo establecido en la Memoria de Verificación del Título y/o sus posteriores modificaciones, y realizar, junto a la Comisión de Calidad de Centro, su seguimiento.
  - 3) Participar en el análisis, evolución, reflexión y propuesta de acciones a partir de los resultados de rendimiento académico y de satisfacción de las titulaciones a fin de tomar decisiones encaminadas a la mejora.
  - 4) Apoyar a la Comisión de Calidad de Centro en la gestión de las Guías Docentes de las titulaciones oficiales, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa aprobada en Consejo de Gobierno y en la instrucción de Guías Docentes de la Universidad de La Laguna de cada curso académico.
- 3.- Desempeñar aquellas otras funciones que, en su ámbito de actuación, le sean encomendadas por el Decanato o la Dirección del Centro.

**Artículo 4. Directrices para el nombramiento del Coordinador/a de Calidad e Innovación Docente. Compensaciones y efectos del nombramiento.**

- 1.- El/la Coordinador/a de Calidad e Innovación Docente deberá contar con el perfil adecuado para desempeñar sus funciones: formación y/o experiencia en temas de

Evaluación y Calidad Institucional, Espacio Europeo de Educación Superior y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en docencia.

2.- Será nombrado por el Rector/a a propuesta del Decano/a o Director/a del centro, oída la Junta, o la Comisión Permanente del Centro.

3.- Tendrá derecho a una reducción de su dedicación docente atendiendo a lo dispuesto al respecto por el régimen general de deducciones de la dedicación docente que acuerde la Universidad a través de su Consejo de Gobierno.

4.- Cesará en sus funciones al finalizar el mandato del Decano/a o Director/a del Centro que propuso su nombramiento. Podrá continuar en el ejercicio de sus funciones si el Decano/a o Director/a entrante así lo propusiese.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El nombramiento y funciones de las personas que se encargarán de las coordinaciones de calidad e innovación docente en la Escuela de Doctorado y Enseñanzas de Posgrado será objeto de regulación específica a partir de la creación de la misma.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las personas que actualmente desempeñan el cargo de coordinación de calidad e innovación docente permanecerán en el mismo, reteniendo las compensaciones retributivas y de deducción docente que les sean de aplicación en virtud de la normativa aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2008 hasta el nombramiento de las personas que asumirán las coordinaciones de calidad e innovación docente, de acuerdo a la previsión contenida en la Disposición Final.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Normativa sobre Creación, Funciones, y Directrices para el nombramiento del Coordinador de Calidad e Innovación Docente de los Centros, aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2008

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo los Decanatos y Direcciones de los Centros creados por el Decreto 61/2014, de 5 de junio, por el que se acuerda la creación de diversos centros, por fusión, proponer los correspondientes nombramientos una vez sean elegidos tras la aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno de su Centro.